09.1 AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE) PARA LOS EDIFICIOS INCLUIDOS EN EL PADRÓN 2020

La Junta de Gobierno Local, en base a sus atribuciones legales y teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios del Ayuntamiento de Logroño (B.O.R. nº 154, de fecha 13 de diciembre de 2013), establece en su artículo 1, con la finalidad de determinar el estado de conservación de edificios de viviendas catalogados o de antigüedad superior a treinta años existentes en el municipio de Logroño, la obligación de realizar una inspección técnica periódica cada cinco años dirigida a comprobar las condiciones mínimas para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Es la ITE una medida de control dirigida a asegurar el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación que compete a los propietarios.

2. El artículo 5 de la citada Ordenanza dispone que el Ayuntamiento de Logroño debe elaborar anualmente un padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica, que será aprobado por el órgano competente.

3. El acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 26-12-2019/0/064, de fecha 26 de diciembre de 2019, que establece el día 20 de diciembre de 2020, como plazo máximo para la presentación del Acta de Inspección Técnica de Edificios para los edificios incluidos en el Padrón 2020.

4. La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67 de 14/03/2020), que establece la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

5. El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que señala que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reanudará con efectos desde el 1 de junio de 2020.

6. En la actualidad y según el Decreto 6/2021 de 17 de febrero, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se entiende que nuestra ciudad todavía se encuentra en nivel de Riego 4, lo que comprende un nivel de riesgo epidemiológico muy alto, siendo imprescindibles medidas necesarias para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2. Numerosas comunidades de propietarios se han dirigido a esta Dirección General manifestando sus reticencias a constituir Juntas de vecinos para adoptar acuerdos, así como

la dificultad, comprensible, de profesionales de la edificación para acceder al interior de las viviendas o de los propietarios para permitir ese acceso.

7. El informe favorable emitido por el Director General de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, de fecha 22 de febrero de 2021.

8. La Propuesta de Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2021 formulada por el TAG de Medio Ambiente y Arquitectura.

Adopta el siguiente **ACUERDO:**

Establecer el día 20 de diciembre de 2021 como fecha límite para la presentación del Acta de Inspección Técnica de Edificios para todos aquellos incluidos en el Padrón del año 2020.